

**ACTA DE ADJUDICACION, ACEPTACION Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO SELECCIÓN POR BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA
FUNDACIÓN HOGARES CLARET VIGENCIA 2015.**

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **CARLOS ALBERTO MANTILLA PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.280.080 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Piedecuesta, nombrado mediante Resolución No. 232 - P de 2014, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 036 del 22 de Abril de 2013, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 021 de Diciembre 19 de 2014 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de esta comunicación se denominará **EL MUNICIPIO**, procede por medio de la presente, en los términos del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 a **ADJUDICAR Y COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA**, previas las siguientes consideraciones:

1- Que el Municipio de Piedecuesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15-00440 de 12 de febrero 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 2. Que de conformidad con lo señalado en el Estudio previo de conveniencia y oportunidad, el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por intermedio de la Secretaría de Educación de adelantó el proceso selección del oferente dentro del Banco de Oferentes, cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA A PRESTAR SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ESCOLARIDAD DE LOS JÓVENES INFRACTORES RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, del cual el día 25 de Febrero de 2015 se llevó a cabo el cierre, recibándose una (01) propuesta. 3. Que el comité evaluador designado adelantó la evaluación de la propuesta dando elegibilidad, de conformidad con el informe de evaluación se recomendó la adjudicación y la aceptación de la oferta. Del informe de evaluación se dio traslado dentro del plazo señalado en el cronograma, sin recibir ninguna observación u objeción. 4. Este Despacho acoge el informe de evaluación presentado por el comité designado para el efecto, en todos sus aspectos. 5. Que se ha designado supervisor del contrato, según oficio que hace parte integral del presente. 6. Que la entidad, en la invitación a presentar propuesta, realizó las convocatorias públicas de control ciudadano. 7. Previa a la adjudicación del contrato la entidad realizó la consulta de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales respectivamente, los cuales se adjuntan, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la presente.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTACION: Conforme a lo anterior, se acepta la oferta presentada por COLEGIO BILINGÜE CELESTIN FREINET, NIT No 91340691-9, representada por el señor ORLANDO CHAPARRO RUEDA, cc 91340691, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ESCOLARIDAD DE LOS JÓVENES INFRACTORES RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER,

SEGUNGO: EL VALOR El valor del contrato a ejecutar es por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 181.470.000,00), incluido todos los gastos de legalización y descuentos de ley de acuerdo con su propuesta, toda vez que cumple con lo establecido en las Reglas de Participación y el valor se ajusta a las condiciones requeridas por LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER.

OBSERVACION: Considerando la necesidad manifiesta de brindar el servicio educativo oportunamente a esta población beneficiaria en particular, el valor de este contrato se ha estipulado teniendo en cuenta las tarifas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) definidas en el documento CONPES 170 del 2014, toda vez que a la fecha El Ministerio de Educación Nacional no ha definido para el CONPES 2015, las tarifas a reconocer para los CLEI al municipio de Piedecuesta.

TERCERO. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato la cual se suscribirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal, Y Si el contratista no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta

CUARTO: FORMA DE PAGO: A). EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA trascurrido el primer mes de ejecución Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto Oficial, una vez cumplidos los requisitos de

ejecución, aprobación de garantías, registro presupuestal y los demás requisitos que se señalan en esta cláusula y en el contrato. EL DESEMBOLSO DEL PRIMER PAGO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. B). Una vez vencido el plazo, y ejecutado el 100% de las actividades contractuales, se pagará al contratista el valor restante pendiente a su favor (50%), que resulte de la ecuación de cada estudiante atendido durante el plazo del objeto contratado, conforme al valor del ciclo cursado previa verificación y autorización del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción de la respectiva acta, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la prestación del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO CUARTO.** La persona jurídica, contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley. En todo caso, el personal que se contrate deberá prestar sus servicios y desarrollar su contrato bajo su autonomía.

QUINTO. La presente constituye la aceptación de la oferta y su comunicación, en los términos del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y constituye para todos los efectos, junto con la oferta, el contrato celebrado, con base en lo cual se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal.

Dada en Piedecuesta, a los

27 FEB 2015



CARLOS ALBERTO MANTILLA PARRA
Secretario de Educación Municipal


Proyecto: LUZ MARIÉN GÓMEZ OQUENDO
Asesora Jurídica Contratación SEM.
(2015EE666)